

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**6598** *REAL DECRETO 330/2003, de 14 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).*

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas vigente (CNAE-93), que se aprobó mediante el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, debe ser modificada por las siguientes razones.

De un lado, para incorporar la evolución tecnológica y económica habida desde 1992. De otro, para conservar el sistema internacional interrelacionado de clasificaciones y, más concretamente, para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 29/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3037/90 del Consejo, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea, Revisión 1.1 (NACE-Rev. 1.1).

Por ello, concluidos los trabajos de adaptación de la CNAE-93 a la citada NACE-Rev.1.1, disponiendo de la conformidad de la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y del preceptivo dictamen del Pleno del Consejo Superior de Estadística, el Instituto Nacional de Estadística, conforme a la facultad que le confiere el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, eleva la propuesta de modificación de la CNAE-93 con objeto de proceder a su implantación efectiva.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2003,

## DISPONGO:

**Artículo 1.** *Aprobación de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93 Rev. 1).*

Se aprueba la revisión de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93) elaborada por el

Instituto Nacional de Estadística, que se denominará CNAE-93 Rev.1.

**Artículo 2.** *Publicación de la CNAE-93 Rev. 1.*

En el anexo de este real decreto se publican, en relación con la CNAE-93 Rev.1, solamente las modificaciones de la CNAE-93, y su correspondencia con la NACE-Rev. 1.1. Aquellas otras categorías que no se mencionan en el anexo permanecen iguales a las del anexo del Real Decreto 1560/1992.

**Artículo 3.** *Ámbito de aplicación de la CNAE-93 Rev. 1.*

La CNAE-93 Rev.1 será de uso obligatorio en el ámbito de aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Asimismo podrá ser de aplicación en las estadísticas de interés para las otras Administraciones públicas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada ley, mediante los oportunos acuerdos.

**Disposición adicional única.** *Notas explicativas de la CNAE-93 Rev. 1.*

El Instituto Nacional de Estadística elaborará dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto las notas explicativas aclaratorias que procedan para su correcta interpretación.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno  
para Asuntos Económicos  
y Ministro de Economía,  
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

## ANEXO

### CNAE-93 Rev.1

#### *Modificaciones de la estructura en relación con la CNAE-93 y su correspondencia con la NACE Rev.1.1*

Las categorías no incluidas de la CNAE-93 coinciden en código y título con la CNAE-93 Rev.1.

|        | CNAE-93 Rev.1   | NACE Rev.1.1 |        | CNAE-93  |
|--------|---|--------------|--------|--|
| 01.04  | Actividades de servicios relacionados con la agricultura y ganadería, excepto actividades veterinarias; mantenimiento de jardines | 01.04        | 01.04  | Actividades de servicios relacionados con la agricultura y ganadería, excepto actividades veterinarias |
| 01.41  | Actividades de servicios relacionados con la agricultura; mantenimiento de jardines   | 01.41        | 01.41  | Actividades de servicios relacionados con la agricultura   |
| 01.410 | Actividades de servicios relacionados con la agricultura; mantenimiento de jardines   |              | 01.410 | Actividades de servicios relacionados con la agricultura   |

|  | CNAE-93 Rev.1  | NACE Rev1.1             |  | CNAE-93   |
|--|--|-------------------------|--|---|
| 14.11  | Extracción de piedra ornamental y para la construcción   | 14.11                   | 14.11  | Extracción de piedra para la construcción   |
| 14.113   | Extracción de otros tipos de piedra ornamental y para la construcción  |                         | 14.113   | Extracción de otros tipos de piedra   |
| 22.23<br>22.230  | Encuadernación<br>Encuadernación   | 22.23                   | 22.23<br>22.230  | Encuadernación y acabado<br>Encuadernación y acabado  |
| 22.24<br>22.240  | Actividades de preimpresión<br>Actividades de preimpresión   | 22.24                   | 22.24<br>22.240  | Composición y fotograbado<br>Composición y fotograbado  |
| 22.25<br>22.250  | Actividades auxiliares relacionadas con la impresión<br>Actividades auxiliares relacionadas con la impresión   | 22.25                   | 22.25<br>22.250  | Otras actividades gráficas<br>Otras actividades gráficas  |
| 26.7<br>26.70  | Industria de la piedra ornamental y para la construcción<br>Industria de la piedra ornamental y para la construcción   | 26.7<br>26.70           | 26.7<br>26.70  | Industria de la piedra<br>Industria de la piedra  |
| 27.1<br>27.10<br>27.100  | Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones<br>Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones<br>Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones  | 27.1<br>27.10<br>27.10  | 27.1<br>27.10<br>27.100<br>27.35<br>27.351<br>27.352   | Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)<br>Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)<br>Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)<br>Producción de ferroaleaciones no CECA y otros procesos de transformación del hierro y del acero<br>Ferroaleaciones no CECA<br>Otros procesos de transformación del hierro y del acero |
| 27.3   | Otros procesos de primera transformación del hierro y el acero   | 27.3                    | 27.3   | Otras actividades de la transformación del hierro y el acero y producción de ferroaleaciones no CECA  |
| 29.41<br>29.410<br>29.42<br>29.420<br>29.43<br>29.430                      | Fabricación de máquinas-herramienta eléctricas portátiles<br>Fabricación de máquinas-herramienta eléctricas portátiles<br>Fabricación de máquinas-herramienta para metales<br>Fabricación de máquinas-herramienta para metales<br>Fabricación de otras máquinas-herramienta<br>Fabricación de otras máquinas-herramienta                         | 29.41<br>29.42<br>29.43 | 29.40<br>29.401<br>29.402<br>29.403                    | Fabricación de máquinas-herramienta<br>Fabricación de máquinas-herramienta para trabajar los metales<br>Fabricación de máquinas-herramienta para trabajar la madera<br>Fabricación de otras máquinas-herramienta  |
| 36.21<br>36.210  | Fabricación de monedas<br>Fabricación de monedas   | 36.21                   | 36.21<br>36.210  | Fabricación de monedas y medallas<br>Fabricación de monedas y medallas  |
| 40.11<br>40.111<br>40.112<br>40.113<br>40.114<br>40.115<br>40.12<br>40.120 | Producción de energía eléctrica<br>Producción de energía hidroeléctrica<br>Producción de energía eléctrica de origen térmico<br>Producción de energía eléctrica de origen nuclear<br>Producción de energía eléctrica origen eólico<br>Producción de otra energía eléctrica<br>Transporte de energía eléctrica<br>Transporte de energía eléctrica | 40.11<br>40.12          | 40.10<br>40.101<br>40.102<br>40.103<br>0.104<br>40.105 | Producción y distribución de energía eléctrica<br>Producción de energía hidráulica<br>Producción de energía térmica<br>Producción de energía nuclear<br>Producción de otra energía<br>Distribución de energía eléctrica   |

|  | CNAE-93 Rev.1  | NACE Rev1.1    |                                     | CNAE-93  |
|--|--|----------------|-------------------------------------|--|
| 40.13<br>40.130                              | Distribución y comercio de energía eléctrica<br>Distribución y comercio de energía eléctrica   | 40.13          |                                     |  |
| 40.21<br>40.210<br>40.22<br>40.220           | Producción de gas<br>Producción de gas<br>Distribución y comercio de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos<br>Distribución y comercio de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos   | 40.21<br>40.22 | 40.20<br>40.200                     | Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos<br>Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos   |
| 51.6   | Comercio al por mayor de maquinaria y equipo   | 51.8           | 51.6                                | Comercio al por mayor de maquinaria y equipo   |
| 51.61  | Comercio al por mayor de máquinas-herramienta  | 51.81          | 51.61                               | Comercio al por mayor de máquinas-herramienta  |
| 51.62<br>51.620                              | Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil<br>Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil   | 51.82          | 51.62<br>51.620                     | Comercio al por mayor de maquinaria para la construcción<br>Comercio al por mayor de maquinaria para la construcción   |
| 51.63  | Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil, máquinas de coser y hacer punto  | 51.83          | 51.63                               | Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil, máquinas de coser y hacer punto  |
| 51.67<br>51.670<br>51.68<br>51.680           | Comercio al por mayor de ordenadores, periféricos y programas informáticos<br>Comercio al por mayor de ordenadores, periféricos y programas informáticos<br>Comercio al por mayor de otras máquinas y equipos de oficina<br>Comercio al por mayor de otras máquinas y equipos de oficina   | 51.84<br>51.85 | 51.64<br>51.640                     | Comercio al por mayor de máquinas y equipo de oficina<br>Comercio al por mayor de máquinas y equipo de oficina   |
| 51.60<br>51.600<br>51.69<br>51.691<br>51.692 | Comercio al por mayor de otros componentes y equipos electrónicos<br>Comercio al por mayor de otros componentes y equipos electrónicos<br>Comercio al por mayor de otra maquinaria para la industria, el comercio y la navegación<br>Comercio al por mayor de otra maquinaria para la industria<br>Comercio al por mayor de otra maquinaria para el comercio y la navegación | 51.86<br>51.87 | 51.65<br>51.651<br>51.652<br>51.653 | Comercio al por mayor de otra maquinaria para la industria, el comercio y la navegación<br>Comercio al por mayor de equipo eléctrico y electrónico<br>Comercio al por mayor de material y equipos diversos industriales<br>Comercio al por mayor de material y equipos diversos para el comercio y los servicios |
| 51.66  | Comercio al por mayor de máquinas, accesorios y útiles agrícolas, incluidos los tractores  | 51.88          | 51.66                               | Comercio al por mayor de máquinas, accesorios y útiles agrícolas, incluidos los tractores  |
| 51.7<br>51.70                                | Otro comercio al por mayor<br>Otro comercio al por mayor   | 51.9<br>51.90  | 51.7<br>51.70                       | Otro comercio al por mayor<br>Otro comercio al por mayor   |
| 52.61<br>52.610                              | Comercio al por menor por correspondencia y por Internet<br>Comercio al por menor por correspondencia y por Internet   | 52.61          | 52.61<br>52.610                     | Comercio al por menor por correspondencia<br>Comercio al por menor por correspondencia   |

|        | CNAE-93 Rev.1  | NACE Rev1.1 |        | CNAE-93  |
|--------|--|-------------|--------|--|
| 55.10  | Hoteles  | 55.10       | 55.11  | Hoteles, moteles, hostales y pensiones, con restaurante  |
| 55.101 | Hoteles y moteles  |             | 55.111 | Hoteles y moteles con restaurante  |
| 55.102 | Hostales y pensiones   |             | 55.112 | Hostales y pensiones con restaurante   |
|        |  |             | 55.12  | Hoteles, moteles, hostales y pensiones, sin restaurante  |
|        |  |             | 55.121 | Hoteles y moteles sin restaurante  |
|        |  |             | 55.122 | Hostales y pensiones sin restaurante   |
| 63.3   | Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos y otras actividades de apoyo turístico                        | 63.3        | 63.3   | Actividades de las agencias de viajes, mayoristas y minoristas de turismo y otras actividades de apoyo turístico |
| 63.30  | Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos y otras actividades de apoyo turístico                        | 63.30       | 63.30  | Actividades de las agencias de viajes, mayoristas y minoristas de turismo y otras actividades de apoyo turístico |
| 63.301 | Operadores turísticos  |             | 63.301 | Mayoristas y minoristas de turismo   |
| 65.122 | Cajas de ahorros   |             | 65.122 | Cajas  |
| 65.123 | Cooperativas de crédito  |             | 65.123 | Cooperativas   |
| 65.225 | Establecimientos Financieros de Crédito, excepto los dedicados a la realización de actividades de arrendamiento financiero |             | 65.221 | Sociedades de crédito hipotecario  |
|        |  |             | 65.222 | Entidades de financiación  |
|        |  |             | 65.223 | Sociedades mediadoras en el mercado de dinero  |
| 65.234 | Fondos del mercado monetario   |             | 65.231 | Instituciones de inversión colectiva de carácter financiero  |
| 65.235 | Resto de instituciones de inversión colectiva de carácter financiero   |             |        |  |
| 65.236 | Otras sociedades de inversión en activos financieros   |             | 65.233 | Otras sociedades de inversión en activos financieros   |
| 67.12  | Servicios de intermediación en operaciones de valores y gestión de fondos  | 67.12       | 67.12  | Actividades bursátiles por cuenta de terceros  |
| 67.123 | Agencias de valores  |             | 67.121 | Sociedades de valores  |
| 67.124 | Entidades gestoras   |             | 67.135 | Sociedades gestoras  |
| 67.125 | Otras actividades de intermediación  |             | 67.122 | Otras actividades bursátiles por cuenta de terceros  |
| 67.133 | Oficinas de cambio   |             | 67.133 | Casas de cambio  |
| 72.21  | Edición de programas informáticos  | 72.21       | 72.20  | Consulta de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos                                     |
| 72.210 | Edición de programas informáticos  |             |        |  |
| 72.22  | Otras actividades de consultoría y suministro de programas informáticos  | 72.22       | 72.200 | Consulta de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos                                     |
| 72.220 | Otras actividades de consultoría y suministro de programas informáticos  |             |        |  |
| 74.83  | Actividades de secretaría y traducción   | 74.85       | 74.83  | Actividades de secretaría y traducción   |
| 74.831 | Actividades de secretaría y reprografía  |             | 74.831 | Actividades de secretaría y reprografía  |
| 74.832 | Actividades de traducción  |             | 74.832 | Actividades de traducción  |
| 74.833 | Actividades anexas a la distribución publicitaria  |             | 74.833 | Actividades anexas a la distribución publicitaria  |
| 74.86  | Actividades de centro de llamadas  | 74.86       |        |  |
| 74.860 | Actividades de centro de llamadas  |             |        |  |
| 74.84  | Otras actividades empresariales  | 74.87       | 74.84  | Otras actividades empresariales  |

|        | CNAE-93 Rev.1   | NACE Rev1.1 |        | CNAE-93  |
|--------|---|-------------|--------|--|
| 90.01  | Recogida y tratamiento de aguas residuales                        | 90.01       | 90.00  | Actividades de saneamiento público                                 |
| 90.010 | Recogida y tratamiento de aguas residuales                        |             | 90.001 | Actividades de depuración de aguas residuales y alcantarillado     |
| 90.02  | Recogida y tratamiento de otros residuos                          | 90.02       | 90.002 | Actividades de limpieza de vías públicas y tratamiento de desechos |
| 90.020 | Recogida y tratamiento de otros residuos                          | 90.02       |        |  |
| 90.03  | Actividades de saneamiento, descontaminación y similares          | 90.03       | 90.003 | Otras actividades de saneamiento público                           |
| 90.030 | Actividades de saneamiento, descontaminación y similares          |             |        |  |
| P      | Actividades de los hogares  | P           | P      | Hogares que emplean personal doméstico                             |
| 95     | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico | 95          | 95     | Hogares que emplean personal doméstico                             |
| 95.0   | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico | 95.0        | 95.0   | Hogares que emplean personal doméstico                             |
| 95.00  | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico | 95.00       | 95.00  | Hogares que emplean personal doméstico                             |
| 95.000 | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico |             | 95.000 | Hogares que emplean personal doméstico.                            |

**6599** *REAL DECRETO 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002.*

El Reglamento (CE) n.º 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, obliga a la variación de la clasificación nacional de productos por actividades que se aprobó mediante el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero.

Por ello, analizada la nueva clasificación comunitaria, y con el preceptivo dictamen del Consejo Superior de Estadística, el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de garantizar principios como el de seguridad jurídica, transparencia normativa y armonización del ordenamiento jurídico estatal con el comunitario, conforme a la facultad que le confiere el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, eleva la propuesta de derogación del real decreto por el que se aprobaba la antigua CNPA-96 y de establecimiento de las normas aplicables sobre el uso de la clasificación de productos por actividades CPA-2002.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2003,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.** *Derogación del Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA-96).*

Se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA-96).

**Artículo 2.** *Clasificación de productos por actividades que se utilizará en España.*

En relación con la clasificación de productos por actividades que se utilizará en España, se seguirá la normativa actualmente en vigor en la Unión Europea en relación con las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2002), recogidas en el Reglamento (CE) n.º 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea.

Podrá utilizarse la lista PRODCOM (lista de productos de la Comunidad Europea) aprobada por el Reglamento n.º 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre producción industrial, cuando resulte necesaria una mayor desagregación en el sector manufacturero.

**Artículo 3.** *Ámbito de aplicación de la clasificación de productos por actividades que se utilizará en España.*

La CPA-2002 será de uso obligatorio en el ámbito de aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Asimismo podrá ser de aplicación en las estadísticas de interés para las otras Administraciones públicas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada ley mediante los oportunos acuerdos.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno  
para Asuntos Económicos  
y Ministro de Economía,  
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO